

RESOLUCIÓN No- 007-2024
(22 de mayo de 2024)
TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL
FEMENINO

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es deber de esta comisión atender y resolver todos los asuntos relacionados con el incumplimiento del Reglamento de competencias de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C. Por parte de los participantes en los campeonatos 2024; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en el mismo.

SEGUNDO: Que durante el presente año, en desarrollo del Torneo Oficial de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución 026 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
PREJUVENIL FEMENINA	SOCCER FUTURE "B"	34	5346268	1 PARTIDO
JUVENIL FEMENINA	GOL STAR	50	6597445	1 PARTIDO
INFANTIL FEMENINA	LOWEN CD	99	6691145	3 PARTIDOS
UNICA FEMENINA	REAL AC COLOMBIANA DE FÚTBOL	4	3731426	1 PARTIDO

RES-007 R. FEMENINO- CDC P.1

UNICA FEMENINA	CAZUCA FÚTBOL CLUB	33	6869511	1 PARTIDO
----------------	--------------------	----	---------	-----------

Notas

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando una jugadora ha sido expulsada y no salió reportada en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - Resolución No.026 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°3:-, Art. 21, Recursos:- el Recurso de Reposición y Apelación debe interponerse dentro de las (8) Horas hábiles (Horario oficina **LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**), siguientes a la notificación de la Resolución emitida por el Comité Disciplinario de Campeonatos, adjuntando el comprobante de pago de conformidad con la Resolución de Costos vigente para el año 2024.

NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las **NOTA N°2 y N°3.**

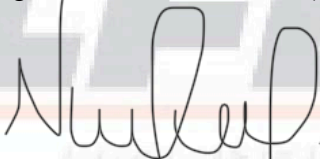
NOTA N°5:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

NOTA N°6:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

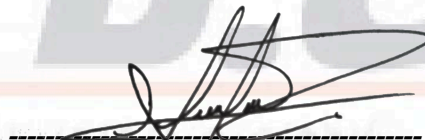
NOTA N°7:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°8:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

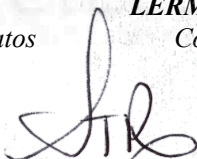
Dada en Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de mayo de 2024.



NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada



LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

RES-007 R. FEMENINO- CDC P.2